

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV	Managua, D. N., Miércoles 6 de Diciembre de 1950	Nº 259
---------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Declárase monumento histórico el Teatro Municipal de León. . . . . Pág. 2437  
 Octagésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente. . . . . 2437

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébase lo acordado por la Junta Local Especial de Beneficencia de Corinto . . . . . 2438

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Contratos . . . . . 2438

**EDUCACION PUBLICA**

Contratos . . . . . 2439  
 Reorganización . . . . . 2442

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2442  
 Títulos Supletorios . . . . . 2444  
 Marcas de Fábrica. . . . . 2444  
 Citaciones. . . . . 2444  
 Aviso . . . . . 2444

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 27

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en funciones de Cuerpo Legislativo ordinario,

Decreta:

Arto. 1º—Declárase monumento histórico el Teatro Municipal de León.

Arto. 2º—Su reparación y conservación serán por cuenta del Estado.

Arto. 3º—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial».

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1950.—J. J. Sánchez R., Presidente.—Ig. Román, Secretario.—Gustavo Manzanares, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1950.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Octagésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las siete y media pm. del día martes, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Preside el Representante Coronel Somoza Debayle, asistido de los Secretarios Representantes doctores Sánchez Roiz y Román. Concurren, además, los Representantes Delgadillo Cole, Zelaya Morales, Montenegro, Argüello Vargas, Debayle, Murillo, Chamorro, Manzanares, Estrada, Tablada Solís, Pinell, Martínez (Adolfo), Pereira, Guerrero Castillo, Morales Marengo, Vilchez, Abáunza E., Mairena, Castillo (Salvador), Argüello Vidaurre, Alvir, Sacasa, Bustamante, Navarro, Benoit, Zurita, Zamora, Zelaya Cardoza, Paguaga, (Gustavo), Solórzano (Ismael), Castillo C. (Eduardo), Abáunza Marengo, Artilles, Chamorro Bernard, Arana Montalván, Conrado Vado, Fernández, Martínez Urtecho, Solórzano (Carlos José), Munguía Novoa, Somarriba, Morales Cruz (Manuel J.), Zúniga Padilla, Amador y Enríquez B.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, con la moción del Representante doctor Manzanares, tendiente a que le sea dispensada la lectura de autógrafos a la Ley de Amparo; dicha moción fué hecha en la misma sesión a que se refiere el acta aprobada

3.—Se lee un radiograma del Congreso Nacional de la República de Honduras rindiendo sus agradecimientos por el pésame que con motivo del fallecimiento del señor Presidente de aquel Alto Cuerpo, le fué dirigido por esta Asamblea.

4.—La Mesa comisiona a los Honorables Representantes Argüello Vargas, Sacasa y Manzanares, para que conduzcan al recinto de esta Asamblea a los Honorables Senadores de Estados Unidos de América Dennis Chávez, George W. Malone y James P. Kem, quienes serán recibidos en una sesión especial, como una muestra de cortesía a tan ilustres visitantes.

5.—Se suspende la sesión, yendo los comisionados a cumplir su cometido.

6.—Continúa la sesión.

7.—Se presentan en el Salón de Sesiones de la Asamblea (los Honorables Senadores norteamericanos conducidos por la Comisión, acompañados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Oscar Sevilla Sacasa, el señor Subsecretario Dr. Alejan-

dro Montiel Argüello, el Jefe del Protocolo don Miguel Jerónimo Escoto, Mr. Philip P. Williams, Encargado de Negocios ad-interín de los Estados Unidos de América y el personal de la Embajada Americana en Nicaragua, concurriendo también Mr. John B. Walker, Mr. E. W. James, Mr. Edward W. Clark y Mr. Elsworth W. Bassett, miembros integrantes de la Comisión del Senado Americano que visitan nuestro país.

8.—El Honorable señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, doctor Juan Marcos López Miranda, ocupa asiento a la izquierda del Honorable señor Presidente de la Asamblea, Coronel Luis Somoza Debayle, sentándose a la derecha de éstos los Honorables Senadores Chávez y Kem y a la izquierda del Honorable señor Presidente de la Corte Suprema el Honorable Senador Malone, ejecutándose a continuación los Himnos de Estados Unidos y Nicaragua, sucesivamente, habiéndolos escuchado de pies todos los presentes.

9.—El Honorable señor Presidente de la Asamblea lee un discurso saludando y dándole la bienvenida en nombre de este Augusto Cuerpo y pueblo de Nicaragua a los distinguidos visitantes, que nos honran con su presencia.

10.—El Honorable señor Presidente de la Asamblea presenta al Honorable Senador por el Estado de Nuevo México, Mr. Dennis Chávez, quien pronuncia un discurso en idioma inglés y algunos conceptos en español, haciendo presente su agradecimiento por la cordialidad y cortesía con que han sido recibidos y los sentimientos de amistad que le animan hacia Nicaragua y sus hombres.

11.—Son presentados por el Honorable señor Presidente de la Asamblea los Honorables Senadores por los Estados de Nevada y Misouri, Mr. George W. Malone y Mr. James P. Kem, respectivamente, quienes pronuncian discursos en idioma inglés.

12.—Se levanta la sesión y se señala para la próxima el martes 28 de los corrientes.

*Luis A. Somoza D.,*  
Presidente.

*J. Jesús Sánchez R.,*  
Secretario.

*Ignacio Román,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Nº 47

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local Especial de Beneficencia de Corinto, en el Punto II del Acta No. 145 correspondiente a la sesión que celebró el día 19 de Septiembre del corriente año, en la siguiente forma:

«II.—Nombrar Tenedor de Libros de la Tesorería de esta Junta al señor don Salvador Guadamuz R., con el sueldo mensual de C\$ 75.00, comenzando el día cinco de Agosto del corriente año, imputando este gasto a «Eventuales» por haberse omitido en la partida «Hacienda» en el actual Presupuesto, que queda así modificados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia.—M. Salmerón.

## Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ramiro Cáceres, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Cáceres se compromete a transportar, dos veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de Jinotega a San Rafael del Norte, La Concordia y Yalí y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Cáceres, por el servicio expresado, un cánón mensual de ochenticinco córdobas (C\$ 85.00), que afectará el Título IV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente y que dicho señor Cáceres, recibirá de la Administración de Rentas de Jinotega.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Cáceres deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de diez meses, a partir del primero de Septiembre de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel, G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Ramiro Cáceres.

Nº 129 CC

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Gilberto Miranda M., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

Miranda M., se compromete a transportar, dos veces por semana, en los días y horas que designe la Inspección Seccional respectiva y apruebe la Dirección General del ramo, toda la correspondencia que oficialmente haya de ser cursada así: Juigalpa, La Libertad, Santo Domingo y viceversa; Juigalpa, Acoyapa, Campamento de Lóvago, Santo Tomás, San Pedro de Lóvago, Villa Somoza y viceversa; Juigalpa, Cuspa, Comalapa y viceversa; Granada, Panaloya, Malacatoya y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

## II

El Gobierno pagará a Miranda M., por el servicio expresado, un cánón mensual de quinientos córdobas (C\$ 500.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente y que dicho señor Miranda M., recibirá de la Administración de Rentas de Juigalpa.

## III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Miranda M., deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f)-J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)-Gilberto Miranda M.

No. 127 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1950. (f) —SOMOZA. El Ministro de la Guerra y Anexos. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y José María Bonilla, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

## I

Bonilla se compromete a transportar toda la correspondencia postal que sea cursada de la Oficina de Bluefields a los muelles y

aeropuertos y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

## II

El Gobierno pagará a Bonilla, por el servicio expresado, un cánón mensual de cien córdobas (C\$ 100.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que dicho señor Bonilla, recibirá de la Administración de Rentas de Bluefields.

## III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Bonilla, deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

## IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—José María Bonilla.

No. 128 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1950.—(f) SOMOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

## Educación Pública

No. 84

Emilio Lacayo, Ministro de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte, a quien en lo sucesivo se llamará «El Gobierno» y la Sociedad «Mateu, Villa, Pereira, Compañía Limitada», representada en este contrato por los señores José Mateu Bostes y don Julio Villa Argüello, han convenido en el siguiente contrato:

## I

Los Constructores se obligan a continuar los trabajos de construcción e instalaciones del edificio del Instituto Nacional «Ramírez Goyena», que estaban a cargo del socio José Mateu, de conformidad con el decreto firmado con el Ministerio de Educación Pública, con fecha 14 de Febrero de 1947 y de acuerdo con escritura pública en que se constituyó la Sociedad «Mateu, Villa, Pereira, Compañía Limitada», el 20 de Julio de 1949, ante

los oficios notariales del doctor Nicolás Osorno.

## II

Obligaciones de los Constructores—Dirección de la construcción. La dirección de la construcción corresponde directamente a los constructores que tienen por obligaciones:

1)—Suministrar todos los planos generales, estructurales y detalles necesarios por la ejecución de la obra.

2)—Hacer todas las evaluaciones de materiales y gastos necesarios de la construcción.

3)—Ejercer la vigilancia y control necesario para la ejecución rápida, segura y económica de la obra.

4)—Encargarse de la escogida del personal, de los materiales y herramientas necesarias de la construcción.

5)—Controlar la legitimidad de todos los pagos hechos en las planillas semanales, de conformidad con el trabajo realizado por los trabajadores.

## III

Administración y Organización de los trabajos.

La Administración general de los trabajos corresponde al Ministerio de Educación Pública o al Ministerio de Fomento como Delegado del Ministerio de Educación Pública, estando obligados los constructores a prestarle toda la cooperación que les sea solicitada.

### *Organización de los trabajos*

1)—A la cabeza de los trabajos habrá un capataz, nombrado por los constructores, y aprobado por el Ministerio de Educación o su Delegado el Ministerio de Fomento, que se encargará de ejecutar en el Plantel, los planos establecidos o interpretar las instrucciones técnicas de los constructores.

2)—El sueldo de este capataz, será de acuerdo con los pagados en Managua en trabajos de la misma categoría. Los constructores también nombrarán un Fiscal, y pagarán al Fiscal en referencia por iguales partes, el Gobierno y los Constructores.

3)—El resto del personal administrativo, Fiscales, Contadores, Bodegueros, Apuntadores, Cuidadores, serán nombrados por el Ministerio de Educación Pública, siempre de acuerdo con la firma constructora, para garantizar la buena marcha de los trabajos.

4)—Todas las observaciones que sobre la marcha de los trabajos deba hacerse a los constructores, serán hechas directamente a ellos por el Ministro de Educación Pública o su representante el Ministerio de Fomento en su carácter de Delegado, y se hará por escrito, para su debida atención.

5)—En la ejecución de los trabajos el Jefe jerárquico de los mismos, en el Plantel, será

el Capataz General, quien recibirá sus instrucciones directamente de los Ingenieros.

6)—El personal de oficiales y operarios, será escogido por los constructores de conformidad con sus capacidades y competencia.

7)—La Administración y fiscalización del trabajo corresponde al Ministerio de Educación Pública, quien será el encargado de proveer de los materiales, facilitar las herramientas, máquinas y vehículos y realizar los pagos de las planillas semanales. Asimismo es al Ministerio de Educación Pública a quien corresponde exclusivamente la intervención en las obligaciones inherentes al Código del Trabajo, en lo referente a accidentes e indemnizaciones por los mismos.

8)—El manejo de las Bodegas y Materiales estará bajo la responsabilidad directa del Ministerio de Educación Pública, (quien será), y del Tribunal de Cuentas, no teniendo los constructores otra ingerencia que la de estar al corriente de las existencias, para preparar anticipadamente los pedidos de los materiales necesarios en el trabajo.

9)—Para la solicitud de materiales necesarios en el trabajo, los constructores se dirigirán al Delegado, Ministerio de Fomento, quien proveerá a su compra y entrega. Las planillas semanales de mano de obra, serán chequeadas y aprobadas por los constructores con anterioridad a su pago.

10)—La contabilidad de todos los gastos, existencia de materiales, costo de los mismos, pago de planillas, será llevado al día por un Contador del Tribunal de Cuentas, que será quien fiscalizará el legítimo manejo de materiales y dinero. Se establecerá un balance mensual del que se entregará copia del balance y de los comprobantes a los constructores, para el debido chequeo del costo de la construcción.

## IV

### *Comisión de los constructores*

La comisión de los Constructores será del 5% sobre los gastos habidos en la construcción.

El porcentaje del 5% se aplicará: 1o.)—Al costo total de los materiales ocupados en el trabajo. 2o.)—Al pago de los operarios y personal de empleados en la obra y a todos los gastos de la misma construcción. La comisión será vigente desde la misma fecha de reapertura de los trabajos. No se aplicará comisión sobre gastos emanados por conceptos de las obligaciones sociales, ni sobre los pagos de los sueldos de los empleados encargados de la auditoría y cuidado del Plantel, Contador del Tribunal, Jefe de Vigilantes y sus auxiliares, ni sobre el costo original del equipo motorizado.

## V

*Pago de la comisión*

Para el pago de la comisión de los constructores mensuales se hará una liquidación de los gastos habidos en la construcción, basada en el balance mensual del Contador de que habla el Inciso del Arto. 3o. y después de hechas las deducciones de que se hace mención en el Artículo anterior, se procederá a la cancelación de dichos honorarios.

## VI

Modificaciones y ampliaciones del presente contrato.

Toda modificación de planos, ampliaciones, reformas, deberá hacerse de común acuerdo, después de extenderse una constancia de dicho cambio.

## VII

En caso de desacuerdo será resuelto por un Ingeniero Titulado, representante del Ministerio y otro de los Contratistas, y de no llegar a solucionar satisfactoriamente el desacuerdo, resolverá definitiva el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

## VIII

Es entendido que este contrato deja sin efecto cualquier otro anterior celebrado con el mismo objeto.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, sin hacerle modificación alguna, en el local del Ministerio de Educación Pública, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendados—detalles—Ministerio—Valen.—Testado—em—empleados encargados de—No valen. Entre líneas.—Los constructores también nombrarán Fiscal.—Fiscal.—Valen.—Testado—Capataz—No vale.—Emilio Lacayo, Ministro de E. P.—Julio Villa Argüello, Constructor.—José Mateu Rostes, Constructor. Ante mí:—Rodrigo Sánchez, Of. Mayor de E. P.

Firma este contrato por don José Mateu Rostes, su apoderado don Víctor Manuel Fernández Estrada, que al efecto fue autorizado en Escritura Pública No. 19, del día 7 de Agosto de 1950, a las 4 1/2 de la tarde en esta ciudad y ante el oficio notarial del doctor Félix Esteban Guandique.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato anterior e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXVI Inc. «D» del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Octubre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

—  
Nº 87

Emilio Lacayo Lacayo, Ministro de Educación Pública, en representación del Go-

bierno, por una parte y el señor Carlos Guido, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

## I

El señor Guido, construirá en la Escuela de Niñas «República de El Salvador», un escenario de cuatro varas [4] de largo, por cuatro (4) varas de ancho, y una (1) vara de alto; en madera de pochote.

## II

El Gobierno pagará por este trabajo la suma de trescientos sesenta y ocho córdobas y ochenta centavos (C\$ 368.80), incluyendo material y mano de obra que serán de primera calidad; este pago se hará en la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

## III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato, cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Educación Pública, a las dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Timbres cancelados. Entre líneas—ta y ocho—Valen. Enmendados. Sesenta—368. 80—valen.—Emilio Lacayo L., Ministro de E. P. — Carlos Guido, Contratista.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato anterior e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXVI, Inciso «F», del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

—  
No. 86

Emilio Lacayo Lacayo, Ministro de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte y el señor Dr. Miguel Ernesto Vigil, como apoderado de la señora Carmela Caligaris de Milazzo, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

## I

El Dr. Vigil con la debida autorización dá en arriendo al Gobierno por el término comprendido entre el uno de Noviembre próximo, hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, un apartamento de la casa que posee en el Barrio de Buenos Aires, para que sirva de local a la Escuela Superior de Niñas Nº 2 «República Dominicana», que funciona en esta ciudad.

## II

El Gobierno pagará por este arriendo al Dr. Vigil, la suma de trescientos córdobas (C\$ 300.00) mensuales en la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

## III

La parte que va a arrendar es la esquina de cañón y frente occidental separado del resto de la propiedad por una cerca de madera.

Serán de cuenta del señor Vigil, la limpieza de la calle y las reparaciones locativas, el pago de los impuestos establecidos o por establecerse, la pintura de las paredes. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

## IV

El presente contrato deja sin efecto cualquier otro anterior celebrado con la misma o con distinta persona para el mismo objeto.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de una de sus cláusulas.

En fé de lo cual firmamos este contrato en el local del Ministerio de Educación Pública, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Timbres cancelados. Entre líneas. Apartamento de la Valen.—Emilio Lacayo Lacayo, Ministro de E. P.—Dr. Miguel Ernesto Vigil, Contratista.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato anterior e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1950.—SOMOZA. El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 466

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Reorganizar el Personal de Policías Escolares de la República, en la siguiente forma:

Boaco	Francisco León	₡	70.00
	<i>Carazo</i>		
Jinotepe	Guillermo Cruz R.	₡	80.00
San Marcos	Guillermo Lezama	₡	70.00
	<i>Chinandega</i>		
Chinandega	Abel Montealegre	₡	80.00
El Viejo	José Esteban Corazón	₡	80.00
	<i>Chontales</i>		
Juigalpa	Hernán Flores	₡	70.00
Estelí	Victor Ortega	₡	70.00
	<i>Granada</i>		
Granada	Fernando Ortega	₡	80.00
Nandaime	Victor M. Sandino	₡	70.00
Jinotega	Manuel López	₡	70.00
	<i>León</i>		
Zona Oriental	Zoilo Ramón	₡	80.00
Leiva		₡	80.00
Zona Occidental	Uriel Uruguayo	₡	80.00
	<i>Madriz</i>		
Somoto	Guillermo Hernández	₡	70.00
	<i>Managua</i>		
Zona Oriental	Ramón Hernández	₡	100.00
Zona Occidental	Roger López	₡	100.00

*Masaya*

Masaya	Pascual López	₡	80.00
Masatepe	Boanerges Flores	₡	70.00
Matagalpa	Santiago Paredes	₡	80.00
Morales		₡	80.00

*Nueva Segovia*

Ocotal	Victor M. Morales	₡	70.00
Rivas	Emilio Mairena	₡	80.00

*Zelaya*

Bluefields	Severo Agueda	₡	105.00
------------	---------------	---	--------

2o.—Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo anteriormente asignado que se tomará del Título IX, Capítulo XXXIV (Inc. I) del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—El presente Acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1o. de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Octubre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 5566

Las nueve de la mañana, nueve de Diciembre próximo, subastaráse finca rústica, situada en la comarca Baguas, jurisdicción de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta manzanas, y limitada así: oriente, Cándido Amador y Juan Sevilla; poniente, Rosalina v. de Espinosa, norte, José María Castro y Rodrigo González; y sur, Eugenio Castro y Simón García.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejesuta: Rafael Cisneros a Danella Sotelo de Cisneros.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio. 4031 3 3

Nº 5578

Diez mañana próximo quince Diciembre año corriente, subastaráse local este Juzgado, finca urbana situada barrio Estación, dentro de estos linderos: oriente, Clara Bodán; poniente, calle trazada; norte, sucesores José Antonio Lacayo; y sur, Pedro Marenco.

Ejecución: Rosa Matilde v. de Outiérrez contra Eduardo Alberto Wheelock.

Base: dos terceras de trece mil córdobas.

Granada, veintinueve Noviembre, mil novecientos cincuenta.—A. Arévalo, Juez Civil Distrito 4037 3 3

Nº 5581

Cuatro tarde once mes corriente, local este Juzgado subastaráse al martillo muebles siguientes: dos roperos, uno color negro, otro café, maqueados, dos metros alto, uno y medio ancho, medio grueso con dos hojas puertas. Una mesa cuatro patas color café el maque, un metro alto. Un ropero color amarillo, cuatro patas, uu lado tiene dos metros alto, otro lado tiene un metro, con cuatro gavetas ese lado con una puerta lado más alto un cuarto metro ancho y la parte más larga tieae metro y medio, todo regular estado.

Ejecución: Francisca v. de Sáenz contra Mélida v. de Valle.

Dado Juzgado 2º Local Civil.—Managua, uno de Diciembre mil novecientos cincuenta.—Carm. González F., Srlo. 4028 3 3

Nº 5585

Tres tarde doce de Diciembre próximo, remataráse local este Juzgado al martillo un automóvil marca «tudebaker», Modelo mil novecientos cuarenta y seis, número del motor B cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis, número del chasis siete millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos, de ocho cilindros en línea, en regular estado de uso, con radio y antena, con sus cuatro llantas en regular estado.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Lila Valle López contra José Silva Reyes. Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, a las once de la mañana del veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Juan Velásquez Prieto.—Guillermo Bermúdez S., Srlo. 4042 3 2

Nº 5590

Once mañana, nueve Diciembre entrante, remataráse rústicas jurisdicción La Concepción: a) lindante: oriente, Celestino Calero; poniente, Mercedes Ampí; norte, Juan Carballo; sur, José y Carlos Ampí. Oriente, Zacarías Castro; poniente, Juan de la Cruz Ampí; norte, herederos Gregorio Pasquier; sur, Napoleón Quinte.—b) oriente, poniente, María Luisa Mercado; norte, Celestino Calero; sur, Pastora Ampí.

Avalúo: Mil novecientos córdobas, conjuntas.

Ejecución: Juan Faustino Ampí, Sucesión Juan de la Cruz Ampí—Justa Amador.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srlo. 4045 3 2

Nº 5588

Diez mañana nueve Diciembre próximo, subastaráse en este Juzgado, en mejor postor finca urbana, barrio La Aviación, de quince varas de frente por treinta de fondo, lmitada: norte, casa de Humberto Estrada Duarte, tercera calle trazada enmedio; sur, terrenos de los menores Lacayo Pasos; oriente, lote prometido vender a don José Tomás Fonseca; poniente, lote de Matilde Pasos de Lacayo.

Ejecución: Alberto Kühn a Octaviano Gutiérrez Gutiérrez.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba Vallecillo, Juez Primero Civil del Distrito.—Homero Sierra, Srlo. 4046 3 2

Nº 5584

Lunes, once mañana, once Diciembre venidero, corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica doscientas manzanas extensión, comarca «San Diego» jurisdicción Teustepe, linderos siguientes: oriente, las de Valentín Urbina y Román Mendoza; norte, las de Leandro Navarro y Doroteo Blanco, camino enmedio; sur, la de Doroteo Blanco, camino enmedio y solares de Juan Urbina.

Base: Un mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Cornelio Bello a Petronila Bello. Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srlo. 4041 3 2

Nº 5586

Doce este mes, doce meridanas subastaráse finca ochenta manzanas, comarca «Santa Rita», jurisdicción Teustepe, limitada: oriente, Amado Bello; poniente, Dionisia Marengo, Genara Jirón; norte, Atilio Hurtado, Felipa Hurtado; sur, Santos Hurtado.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: José Lira a Agustina Escorcía.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco uno Diciembre mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srlo. 4043 3 2

Nº 5583

Once mañana, martes doce Diciembre, remataráse este Juzgado, casa y solar ubicados esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa Josefa Mena; occidente, la de Lucila de Manzanarez; norte, el Hospital, calle interpuesta; sur, potrero de Sebastiana de Espinosa.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Pompilio Fitoria a Delfa Quintanilla.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srlo. 4042 3 2

Nº 5587

Once mañana quince Diciembre próximo, subastaráse local este Juzgado, lote terreno urbano, situado en Managua, lindante: oriente, resto predio Alcibiades Fuentes hijo; occidente, avenida mediante, Alcibiades Fuentes hijo; norte, mediando calle, Salvadora Debayle de Somoza; sur, Alcibiades Fuentes.

Base: Cuatro mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Modesta Montalván contra Amanda Fuentes de Praslin.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, quince Noviembre mil novecientos cincuenta.—Julio C. Morales V., Srlo. 4044 3 2

Nº 5599

Diez de la mañana quince corriente, subastaráse finca urbana sita barrio Aviación esta ciudad, extensión quince varas de frente por treinta fondo. Linda: norte, propiedad Josefina [Morazán de Salinas; sur, terrenos Celina Borge de Paz; oriente, solar María Teresa Borge de López, avenida enmedio; y occidente, solar de Mercedes Borge de Estrada. Nº 14935, Tomo XL, folio 127 Registro Público Propiedad este Departamento.

Base postura: Setecientos ocho córdobas.

Ejecución: Alfredo Mayesky va. Matilde Aguilar de Martínez.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, cuatro Diciembre mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V.—R. Barrios O., Srlo. 4047 3 1

Nº 5613

Diez de la mañana veinte corriente mes, local Juzgado 1º de Distrito Civil, venderáse al martillo: Motor eléctrico de dos caballos marca Bohm, corriente alemana, mil quinientos córdobas. Motor eléctrico caballo y medio valor cuatrocientos córdobas. Medidor de corriente, doscientos veinticinco córdobas. Sierra Sin fin, ciento cincuenta córdobas, inclusive treinta pies banda transmisión. Pueden verse en casa José María Avilés, a quien ejecuta María Martínez.

Dado en Juzgado 1º de Distrito Civil.—Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Las nueve de la mañana.—Aris. Somarriba V., Juez.—R. Barrios O., Srlo. 4056 3 1

Nº 5600

Once mañana, nueve Diciembre entrante, remataráse, rústicas jurisdicción La Concepción, lindantes: a) oriente, Celestino Calero; poniente, Mercedes Ampí; sur, José Gregorio y Carlos Ampí; norte, Juan de la Cruz; oriente, Zacarías Castro; poniente, Luis Amador; norte, José Hernández; sur, Napoleón Quintero; b) oriente, poniente, María Luisa Mercado; norte, Celestino Calero; sur, Pastora Ampí. Oriente y norte, María Luisa Mercado; poniente, Mercedes Velásquez; sur, Justo Cerda; oriente, sur, María Luisa Mercado; poniente, Justa Pastora Amador; norte, Pastora Ampí.

**Avalúo:** Mil novecientos córdobas, conjuntas.  
**Ejecución:** Juan Faustino Ampié - Sucesiones Juan de la Cruz Ampié, Justa Pastora Amador.  
**Juzgado Civil Distrito.**—Masaya, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srío. 4048 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5414

Carmen Sandoval solicita título supletorio, finca rústica sita La Oranadilla, estos linderos: oriente, Antonio Cordero; poniente, Arturo Cano; norte, Daniel Prego; sur, Brunilda Murillo.

**Juzgado Civil Distrito.** Granada, diez Noviembre mil novecientos cincuenta. Once mañana.—Guillermo Barillas, Srío. 3929 3 1

Nº 5413

Emilio Bermúdez, solicita título supletorio finca rústica, sita Veracruz, estos linderos: oriente, Fernando Bermúdez; poniente, Aoplonia Bermúdez; norte, Gerónima Bermúdez; sur, Sautos Peinado.

**Juzgado Civil Distrito.** Granada, diez Noviembre mil novecientos cincuenta. Diez mañana.—Guillermo Barillas, Srío. 3930 3 1

Nº 5401

El señor Alberto Téllez solicita título supletorio finca rústica dos manzanas más o menos capacidad; situada barrio Calichufe, esta jurisdicción. Límita: norte y oriente, predio del solicitante Alberto Téllez; poniente, predio de Sinforoso Cortez; y sur, testamentaría de Rufino Chávez.

Valorada: doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

**Juzgado Local Civil.** Santa Teresa Noviembre diez de mil novecientos cincuenta.—Lisímaco Campo.—Rafael Palacios C., Srío.

Es conforme.—Santa Teresa, Noviembre 11 de 1950.—Enmendado—Es conforme—Vale.—Rafael Palacios C., Srío. 3922 3 1

Nº 5397

Concepción Penado, solicita título supletorio, casa-solar, Nagarote, lindantes: oriente, Gustavo Estrada; poniente, Jnan Talavera; norte, Leopoldo Estrada; sur, Narciso Mayorga.

Interesados opónganse.

**Juzgado Civil Distrito.**—León, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío. 3919 3 1

### MARCAS DE FABRICA

Nº 5565

Hdefonso Palma Maríñez, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, apoderado de The Champion Paper and Fibre Company de Hamilton, Ohio, Estados Unidos de América, solicita registro de la Marca:

## CHAMPION

para proteger papel apropiado para impresión, sin y con capa adherida (uncoated, coated, and coat-coated paper suitable for printing) cartulina de bristol y cartón, de las mismas clases (Uncoated, coated and cast-coated bristol board, papel para sobres, papel para cubiertas, para cubrir o envolver cajas, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. M., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 4030 3 1

Nº 5461

Herts Pharmaceuticals Limited, de Hertfordshire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compe-

ña Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## THIOPARAMIZONE

para proteger y distinguir: «Substancias y preparaciones farmacéuticas».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 4004 3 1

Nº 5577

Federico Czortkower, Ingeniero, mayor de edad, de este domicilio, Gerente de la Sociedad Esbeco, organizada bajo las leyes de Nicaragua y de este domicilio, solicita registro de las Marcas:

## La Torera y Esbeco

para proteger un aguardiente fino y toda clase de licores y vinos secos, dulces, espumantes, a la sidra y champaña.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 4036 3 1

### CITACIONES

Nº 5607

Señores Comuneros del Sitio de Sonis:

Cito a Uds. para que a las diez de la mañana del día veinte de Diciembre del año en curso comparezcan a la medida sitio Sonis, con sus títulos o los remitan a este Juzgado, bajo apercibimientos legales si no comparecen.

Dado Juzgado Distrito para lo Civil.—Somoto, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Somoto, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Efraín Espinoza P., Srío. 4054 1

Nº 5612

Se cita a todos los Socios de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Tomatoya, S. A., para que concurran a la Junta General Extraordinaria, que por convocatoria de la Junta Directiva, tendrá verificativo a las tres de la tarde del día veintitrés (23) de Diciembre de mil novecientos cincuenta, en casa del Dr. Reinaldo Pastora, para tratar de la disolución y liquidación de la sociedad.

Jinotega, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—(f) Edmundo López, Srío.

4057 3 1

### AVISO

Nº 5548

Se avisa a los vecinos de esta jurisdicción durante cinco días consecutivos que en mi carácter de Juez Agrimensor procederé a la medida de los terrenos nacionales ubicados en el Departamento de Matagalpa que señale la Junta Encargada de la localización de las veinte mil hectáreas de terreno nacional donado a la Municipalidad de Matagalpa por Decreto Legislativo de diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Quien créase con derecho opóngase dentro término legal.

Matagalpa, veintitrés Noviembre mil novecientos cincuenta.—A. Hernández A.—J. C. Hernández, Secretario Int.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintitrés Noviembre mil novecientos cincuenta.—J. C. Hernández Srío Int. 4005 5 4